

tro Bien, ni de la manifestacion del Myfterio de la Santissima Trinidad, no se colige bastantemente la Institucion deste Sacramento; pero de la autoridad de los Santos Padres, que afirman, que con aquel Bautismo fueron santificadas, y consagradas las aguas *in lavacrum nostrorum peccatorum*. Y de aquel *sine modo*, en que indico, que al instante el mismo Christo bautizaria a San Juan, y del averse abierto entonces los Cielos, se colige bastantemente; y principalmente constando, como consta del Evangelio, que poco despues bautizaban los Discipulos de Christo, no con el Bautismo de San Juan, sino con el Bautismo de Christo: porque como estos no eran instituidores del Bautismo, sino Ministros, era necesario que la institucion deste Sacramento antecediese al ministerio dellos, pues el Ministro no puede administrar el Sacramento, si el instituidor no le huviere dado los Ritos del: y por otra parte, no se descubre otro tiempo en que dicha institucion se aya hecho: Ergo, &c.

31 Y que los Discipulos de Christo bautizasen poco despues, no con el Bautismo de San Juan, sino con el Bautismo de Christo, se prueba manifestamente: Lo uno, porque si los Discipulos de Christo bautizaran con el Bautismo de San Juan, y no con el de Christo, no huviera causa alguna, porque los Discipulos de San Juan se indignassen de esto, Ioan. 3. vers. 26. *Rabbi, qui erat tecum trans Iordmem, tui tu testimonium perhibuisti, ecce hic baptizat, & omnes veniunt ad eum*. Et cap. 4. vers. 2. *Quamquam Iesus non baptizaret, sed Discipuli eius*; antes bien debieran estimar, y alegrarse, de que Christo, y sus Discipulos aprobasen el Bautismo de su Maestro San Juan: Ergo, &c.

32 Lo otro, porque asi se manifiesta de la respuesta del mismo San Juan, dict. cap. 3. a vers. 27. donde claramente manifiesta, y testifica, *Christum maiorem se esse, de Celo venisse, & super omnes esse*. Y de lo que avia dicho el mismo San Juan, cap. 1. vers. 26. conviene a saber, *se baptizare in aqua*; pero Christo, *Baptizare in Spiritu Sancto*; que cosa mas clara: Ergo, &c.

33 Lo otro, porque *alias* no se diria, que Christo bautizava por medio de sus Discipulos, sino antes que Juan bautizava por medio dellos, si bautizassen con su Bautismo: y lo otro, porque ni consta que bautizassen con otro Bautismo que el de Christo; ni esto era conveniente a Christo, ni a sus Discipulos: Ergo, &c.

Preguntarás lo 2. *En que se diferenciava el Bautismo de San Juan del de Christo?*

34 Respondo brevemente, que se diferenciava en muchas cosas: Lo 1. porque el Bautismo de San Juan no tenia la misma fuerza, y virtud que el de Christo; como lo define el Tridentino, *sess. 7. canon 1. de Baptismo*.

35 Lo 2. porque el Bautismo de San Juan no fue Sacramento, principalmente de la Nueva Ley, porque no fue instituido para santificar los hombres, sino solo para disponerlos, y prepararlos para

el Bautismo de Christo: por lo qual, los bautizados, por San Juan debian recibir despues el Bautismo de Christo; como consta del cap. 19. de los Actos de los Apostoles, y de aquello del cap. 2. vers. 38. *concedem Act. Apost. Baptizetur unusquisque vestrum in nomine Iesu Christi in remissionem peccatorum vestrorum*; y lo tienen comunmente los Santos Padres. A que se añade ser muy creible, que algunos de los Apostoles fueron bautizados por San Juan, especialmente San Andrés, que avia sido su Discipulo; y con todo esto, todos los Apostoles fueron despues bautizados con el Bautismo de Christo; como lo dice San Agustín, en la Epistola 108. a Seleuciano.

36 Lo 3. porque el Bautismo de San Juan no tuvo fuerza de santificar los hombres *ex opere operato*, sino solo como obra meritoria, *& ex opere operantis*; y asi solo se daba a los adultos, los quales meritoriamente se disponian por el Bautismo de San Juan para el Bautismo de Christo; y por esto propriamente se llamava Bautismo de agua, segun aquello de San Lucas, cap. 3. *Ego quidem aqua baptizo vos: veniet autem fortior me, & ipse vos baptizabit in Spiritu Sancto, & igne*.

37 Lo 4. porque ni aun se daba a todos los adultos el Bautismo de San Juan, sino solo a los adultos, que tenian esperanza que avia de venir el Mesias.

38 Lo 5. que se infiere de lo dicho: Porque el Bautismo de Christo imprimia caracter indeleble en el alma; lo qual no puede hazer el Bautismo de San Juan.

39 Lo 6. porque el Bautismo de Christo, no solo le ministrò Christo por sí, y por sus Apostoles, sino que por qualquiera otros se puede administrar; pero el Bautismo de San Juan, solo podia ministrarle el mismo Juan, porque el solo fue embiado para que bautizasse con el tal Bautismo; segun aquello del mismo San Juan, cap. 1. vers. 33. *Qui misit me baptizare in aqua*.

40 Lo 7. porque el Bautismo de San Juan no fue necesario para la salud, *necessitate medij*, y quizas *ni necessitate precepti*, sino solo de consejo, Marci, cap. 1. Pero el Bautismo de Christo fue necesario a todos los hombres para la salud. Por lo qual fue propuesto a todo el universo mundo, segun aquello del capitulo ultimo de San Mateo, vers. 19. *Enites docete omnes gentes, baptizantes eos*; pero el Bautismo de San Juan era solo para el Pueblo Judaico.

41 Y lo 8. porque el Bautismo de Christo se confiere con invocacion de la Santissima Trinidad, pero el de Juan no se confiere con la tal forma, porque no contenia expresa profesion de la Ley Evangelica.

42 De lo dicho se sigue, que los dichos Bautismos difieren, no solo en su institucion, sino tambien por razon de la forma, por razon de los efectos, por razon de la suficiencia, o insuficiencia, por razon del ministerio, y por razon de la necesidad, como consta de lo dicho, y prueba bien Laymano

lib. 4. *trad. 2. cap. 5. §. Queres*, por todo el.

Preguntarás lo 3. *Si San Juan usò de alguna forma en su Bautismo? Y de qual? Y hasta quando durò dicho Bautismo?* Niegano, Soto, Gabriel, y Durando, en quanto a la primera pregunta.

43 Respondo *tamen*, que San Juan usò de forma determinada, como lo tienen, Santo Tomàs, *part. 3. quest. 38. art. 6. ad 5.* Cayetano, y San Buenaventura; y que la forma era esta: *Ego te baptizo in nomine Christi venturi*. Y a lo 3. respondo: que dicho Bautismo tuvo fin quando fue degollado S. Juan.

CAPITULO III.

De la materia remota del Sacramento del Bautismo.

Preguntarás lo 1. *Qual sea la materia remota del Sacramento del Bautismo?*

1 Supongo lo 1. que en los Sacramentos que consisten en uso, se pueden, y suelen distinguir dos materias, una remota, y otra proxima: la remota, es el elemento de que se usa en la confeccion del Sacramento; y la proxima, es el uso del tal elemento, que es necesario para hazer el tal Sacramento. En este capitulo trataremos de la materia remota del Bautismo, y en el siguiente trataremos de su proxima materia.

2 Supongo lo 2. que en lo tocante a este punto ha auido muchos errores: porque unos Hereges negaron, que el agua sensible sea materia necesaria del Bautismo: otros Hereges dicen, que la materia del Bautismo es el fuego; y otros dicen, que lo es la sangre sacada del proprio cuerpo con azotes, y por esto a los seguidores desta heregia les llaman los DD. los Flagelantes. Acerca de lo qual se vea Suarez, *disp. 20. sect. 1.* Esto supuesto.

3 Respondo: que la materia remota deste Sacramento es el agua sensible elemental, y verdadera. Esta conclusion es de Fè, y se prueba: Lo 1. porque asi està definido en el Concilio Lateranense, *in cap. Firmiter, de Sum. Trinit.* En el Concilio Florentino, *in Decreto Eugenij.* Y en el Tridentino, *sess. 7. can. 2. de Baptismo*, donde se define lo dicho como de Fè, *sub anathemate*: Ergo &c.

4 Lo 2. porque asi consta claramente de la Sagrada Escritura en muchos lugares; conviene a saber, de aquello de San Juan, cap. 3. vers. 5. *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto, &c.* de aquello de los Hechos de los Apostoles, cap. 8. vers. 36. *Ecce aqua, quid prohibet me baptizari?* Y de aquello de la Epistola a los de Epheso, cap. 5. vers. 26. *Mundans eam lavacro aque.* De donde San Pablo 1. *Corinth. cap. 10. vers. 2.* compara el Bautismo al Mar Bermejo; y San Pedro, en la Epistola 1. cap. 3. vers. 21. le compara al diluvio; *Sed sic est, que eo ipso que la Sagrada Escritura diga, que la materia deste Sacramento es el agua, se debe entender de la agua propria, y no metaphorica, y por coniguiente de la natural, porque es la comun, vul-*

gar, y usual: pues segun regla de San Agustín, seguido de todos, las palabras de la Sagrada Escritura se han de entender en sentido proprio, y segun el uso comun, y vulgar, sino es que aya alguna cosa que nos necesite, y precise a interpretarias metaphoricamente: *alias* ninguna cosa pudieramos tener firme, y estable de la Sagrada Escritura: Ergo, &c.

5 Lo 3. porque lo mismo consta del Derecho Canonico, cap. *Non ut appoveres*, donde los DD. de *Baptismo*, & cap. 1. *de consecrat.* de la tradicion, y uso perpetuo de la Iglesia, y de la autoridad de los Santos Padres, y de todos los DD. Catolicos. Y la razon porque Christo nuestro bien quito instituir por materia necesaria la dicha, es: lo uno, porque el agua natural es comunissima, y facilissima de hallar en todas partes, qual convenia que lo fuesse, para que con facilidad se pudiese administrar este Sacramento tan necesario a todos; y lo otro, porque dicho simbolo es aptissimo para significar, y darnos a entender la mundicia interior del anima, que se causa por el bautismo, ergo, &c. Veale Suarez, *ubi supra, conclus. 1.* por toda ella.

6 Ni obitan aquellas palabras de San Lucas, cap. 17. y de San Mateo, cap. 3. *Ipse vos baptizabit in Spiritu Sancto, & igne*; con las quales parece que se prueba ser el fuego la materia del bautismo.

7 No obsta digo; porque como bien Maldonado, *in c. 3. Matth.* donde por aquel *& igne* entiende al mismo Espiritu Santo, para dar a entender, que el bautismo bautizava *in aqua sola*, que solo labava el cuerpo; pero Christo N. bien no bautizava *in aqua sola*; id est, que solo labasse el cuerpo, sino que penetrasse al alma, infundiendola la gracia del Espiritu Santo, con la qual, como con un Divino fuego, se purgasse de sus pecados, y se inflamasse en el amor de Dios; como bien Meracio, *disp. 2. sect. 1.* y otros. Veanse otras muchas exposiciones de la dicha particula *& igne*, en el sobredicho Suarez, *§. Exponitur*. Y veale tambien en el *§. Ex his*.

8 De lo dicho se sigue lo 1. que es verdadera materia del bautismo qualquiera agua verdadera de qualquiera genero que sea; *id est*, ora sea del mar, rios, lagunas, pozos, fuentes, baños, aunque vengan por minerales de piedra azufre; y la llovediza; y aunque la tal esté tambien fria, caliente, o con algun color: como lo tiene, con S. Tomàs, Soto, Victoria, Naño, Coninch, Valencia, Suarez, Enriquez, Reginaldo, Toledo, Vivaldo, Rodriguez, Poilevino, Grafsis, Chamerota, Ledesma, y otros comunmente, Bonacina, *disp. 2. quest. 2. punct. 3. num. 5.* Y la razon es; porque qualquiera de las dichas es verdadera agua: y aquella mutacion accidental de estar fria, caliente, &c. no le obsta al valor del Sacramento, pues estos accidentes no obstan a su verdad, ni la quitan el ser agua natural: Ergo, &c.

9 Y lo mismo digo del agua que proviene de la nieve, yelos, rocío, granizo, &c. despues de detrecidos, y de la que proviene de la sal despues de